



**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO
1350 CON EL OBJETO DE APOYAR AL
CONNACIONAL A FACILITAR SU RETORNO EN
SITUACIONES EXCEPCIONALES MEDIANTE LA
GRATUIDAD DEL PASAPORTE DE
EMERGENCIA O SALVOCONDUCTO**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1350 CON EL OBJETO DE APOYAR AL
CONNACIONAL A FACILITAR SU RETORNO EN SITUACIONES EXCEPCIONALES
MEDIANTE LA GRATUIDAD DEL PASAPORTE DE EMERGENCIA O SALVOCONDUCTO**

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1350 con la finalidad de apoyar al connacional peruano que se encuentre en situaciones excepcionales como robo, pérdida o deterioro de su pasaporte que originan que no puedan retornar al país, mediante la gratuidad del pasaporte de emergencia o salvoconducto, tanto a los adultos como a menores de edad, toda vez que se han encontrado en situaciones de vulnerabilidad y requieren el apoyo de su país para garantizarles un retorno seguro.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo 1350 - Decreto Legislativo de Migraciones

Modifíquese los artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo 1350 los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 21.- Pasaporte de emergencia para nacionales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las Oficinas Consulares del Perú en el exterior expiden **de manera gratuita** un pasaporte de emergencia a un nacional peruano cuando no sea posible emitir un pasaporte ordinario y se requiera la continuación de su viaje para luego retornar al territorio peruano o al país de su residencia. **El connacional peruano deberá acreditar la situación de excepcionalidad de robo, perdida o deterioro de su pasaporte válido para acceder a la gratuidad del pasaporte de emergencia o salvoconducto.**

"Artículo 22.- Pasaporte de emergencia de menor de edad

22.1. Puede expedirse excepcionalmente, un pasaporte de emergencia a menores de edad nacidos en el exterior, hijos o hijas de padre o madre peruanos por nacimiento, cuyo nacimiento no haya sido inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). **Dicho documento será expedido de manera gratuita.**

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - El Poder Ejecutivo máximo en el plazo de 60 días de la vigencia de la presente norma, adecuará y deroga toda disposición legal que se oponga a la misma.



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 18:08:19-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 18:08:24-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 12:02:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 14:33:46-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 17:05:07-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. El pasaporte de emergencia o salvoconducto: documento necesario para los peruanos y peruanas que se encuentran en situaciones excepcionales en un país extranjero

El documento conocido como salvoconducto, hoy entendido como Pasaporte de Emergencia, conforme a la Ley 32457, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, para autorizar la expedición del pasaporte oficial y del pasaporte de emergencia, es un documento de viaje válido expedido excepcionalmente con los efectos de un pasaporte.

En esa línea, el referido Decreto Legislativo, precisa en sus artículos 21 y 22 que, las Oficinas Consulares del Perú en el exterior expiden a los nacionales salvoconductos para el retorno al territorio peruano o al país de residencia en los casos previstos de acuerdo a la normativa sobre la materia y que dichos documentos pueden expedirse a menores de edad nacidos en el extranjero, hijos o hijas de padre o madre peruanos, no inscritos en las Oficinas Consulares del Perú en el exterior para su viaje al territorio nacional.

Este salvoconducto o pasaporte de emergencia es un documento excepcional, como su propio nombre lo señala, este documento es usado cuando existe una condición inesperada que requiere atención inmediata debido a un peligro inminente para la vida o la salud, siendo el caso de un robo, pérdida o deterioro del pasaporte regular que origina que el connacional se encuentre un estado de infensión en otro país y que, a ello se suma el no poder retornar a nuestro país debido a que no cuenta con el documento oficial, que en este caso es el pasaporte regular.

El uso crucial del pasaporte de emergencia es garantizar la movilidad legal y la seguridad de las personas, ya que reemplaza temporalmente a los documentos de identidad o de viaje habituales y puede ser requerido en fronteras, al abordar vuelos o al encontrarse con autoridades, para lo cual debe pagarse un monto dependiendo del país donde se encuentre nuestras oficinas consulares, por ejemplo en el Consulado de Perú en México: \$460.00 MXN; en el Consulado de Perú en Grecia: 20.00 soles consulares (aproximadamente € 22.00), en el Consulado de Perú en Barcelona: 20.00 soles consulares (€ 20.00 según el valor del tarifario) mediante tarjeta de crédito o débito, o en efectivo; en el Consulado en Miami: cancela \$20.00 en efectivo, en la misma ventanilla en la que te están atendiendo, entre otros.

Cómo puede apreciarse, en muchos consulados peruanos en el extranjero se requiere que el monto sea cancelado en efectivo, situación que genera una gran complicación para el peruano o peruana a quien le hayan robado o extraviado sus documentos, tarjetas e incluso hasta dinero, situación que genera preocupación por no contar con disponibilidad de efectivo en el momento, con mayor razón sino tiene ningún familiar o conocido que lo pueda auxiliar.

Actualmente, el tarifario consular contempla la entrega de salvoconducto sin costo alguno para peruanos indigentes, personas repatriadas a solicitud de autoridades extranjeras o hijos nacidos en el extranjero de padres peruanos, pero no se aplica a todos los peruanos y peruanas que ante una situación de vulnerabilidad no cuentan con los recursos para poder pagar un pasaporte de emergencia y retornar al país.

Entre los usos y funciones del pasaporte de emergencia, conocido como salvoconducto, podemos apreciar lo siguiente:

- Reemplazo temporal de documentos: Funciona como un sustituto legal del pasaporte o documento de identidad en situaciones de emergencia, como pérdida, robo o deterioro.
- Permite el retorno a casa: Permite a los ciudadanos regresar a su país de origen o a su lugar de residencia cuando no pueden hacerlo con sus documentos habituales, como en el caso de un turista español que pierde su pasaporte y necesita regresar pronto.
- Facilita el tránsito en situaciones especiales: En algunos casos, se utiliza para autorizar el tránsito durante toques de queda o en zonas de conflicto, permitiendo el paso seguro de personas como personal médico.
- Autorización para permanecer (en algunos países): En países como Colombia, un tipo de salvoconducto también permite a extranjeros permanecer temporalmente en el territorio nacional mientras realizan trámites para obtener una visa.

Las situaciones imprevistas, excepcionales o ajenas a la decisión de las personas, en este caso, la pérdida, robo o deterioro del pasaporte regular de un connacional, genera preocupación, vulnerabilidad, estrés, complicaciones de salud, debido a que sin dicho documento su situación es de indocumentado en el país extranjero, originando que pueda ser pasible de sanciones migratorias, multas e incluso detención, con mayor razón si no conoce el idioma o las leyes que les permitan defenderse o exponer la situación complicada en la que se encuentran.

1.2. Necesidad de apoyar al connacional a facilitar su retorno en situaciones excepcionales mediante la gratuidad del pasaporte de emergencia o salvoconducto

Ante la situación de vulnerabilidad y la necesidad de proteger a los connacionales por causas ajenas a su voluntad que quedan indocumentados en territorio extranjero, es que consideramos importante apoyarlos mediante la gratuidad del pasaporte de emergencia o salvoconducto, debido a que se encuentran ante la imposibilidad de costear la emisión de nuevos documentos pues representa una carga económica adicional y una barrera para su repatriación o asistencia consular.

Esta situación de gratuidad no sólo se trata de no cobrar un monto que si bien es cierto no es un monto oneroso, sino es el apoyo y la confianza del connacional con el Estado y en este caso de sus oficinas consulares que lo apoyaran ante una situación de vulnerabilidad y riesgo, al encontrarse indocumentado en un país ajeno al suyo y que su Gobierno lo asiste de manera oportuna y optima, otorgándole la posibilidad de tener este pasaporte de emergencia de manera gratuita, como en la practica lo realizan otros paises.

Estos hechos de perdida, robo o deterioro colocan a los turistas peruanos en un estado de extrema vulnerabilidad e indefensión, particularmente si se encuentran en lugares alejados de las representaciones diplomáticas. En esos escenarios, exigir el pago para la emisión de un salvoconducto puede resultar inviable o incluso impedir el retorno al Perú, agravando su situación emocional, económica y legal en un país ajeno.

La presente iniciativa legislativa tiene como base el derecho de protección consular, el cual tiene como objeto la asistencia que el Estado peruano ofrece a sus ciudadanos en el extranjero en situaciones excepcionales, como emergencias, vulneración de derechos fundamentales, o necesidad de asistencia legal y humanitaria. Esta protección abarca desde apoyo en casos de detención hasta la repatriación, y se basa en los acuerdos internacionales, la legislación peruana y las normas del país de acogida.

En el caso que nos ocupa, la protección consular esta prevista en el apoyo de gratuidad ante la situación de vulnerabilidad que afecta a nuestros connacionales ante un robo, pérdida o deterioro del pasaporte regular o documentos de identidad, que otorgaran un tipo de asistencia al peruano o peruana en el extranjero.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no generará una situación de impacto negativo al erario nacional, toda vez que los montos asignados a la fecha por parte de las diversas oficinas consulares del Perú a nivel mundial para emisión de pasaportes de emergencia o salvoconducto es ínfimo y son otorgados de manera excepcional, por lo que su gratuidad no afectará la gestión presupuestal de recaudación en las oficinas consulares; por el contrario, apoyará a la oficina consular a gastos excesivos y asistencia legal para los connacionales que se encuentren en situaciones migratorias de repatriación forzada o de regularización complejo debido a que no cuentan con el pasaporte regular debido a situaciones excepcionales como robo, perdida o deterioro del mismo.

Sin embargo, el beneficio socio -económico para los peruanos y peruanas es importante y trascendente desde una perspectiva de derechos humanos y protección ciudadanos peruanos en el extranjero pues la modificación conlleva a facilitar y completar su viaje de retorno planificado al país de origen o a un destino asignado.

La presente reforma normativa incorpora una medida fundamental que es la gratuidad del pasaporte de emergencia, que coadyuvará al auxilio al connacional en un país

extranjero ante situaciones migratorias que lo colocan en una posición de vulnerabilidad, por lo que a través de esta propuesta se promoverá una actuación estatal más transparente y respetuosa de los derechos fundamentales

III. IMPACTO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Se plantea una iniciativa legislativa que no contradice lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la legislación vigente, pues condice con la Política Migratoria 2017-2025 aprobada por Decreto Supremo Nº 015-2017-RE, con el Decreto Legislativo 1350, con diversos principios y derechos constitucionales a la igualdad ante la ley, a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, entre otros, que le permiten desarrollarse plenamente y con los principales instrumentos universales y regionales sobre derechos humanos.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

La presente iniciativa legislativa, está vinculada con las siguientes Política de Estado:

- 6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración
- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- 16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.
- 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- 26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

Asimismo, tiene vinculación con los objetivos de Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025.¹

¹ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”